SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
ADC 495/2009
EDICTO

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado, se le llamara al juicio de amparo directo civil 495/2009, que promovió José Luis Carrera Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el articulo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica. **(R.- 318550)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1684/2010. Quejoso: María Mercedes Rivera Sánchez. Autoridad Responsable: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: La falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil, seguido por Román Mendoza Flores, en contra de Aurelio Ponce Guzmán y Gabriel Flores Ortega, en el expediente 375/2009, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, el embargo realizado el veintiséis de mayo de dos mil nueve, al inmueble ubicado en el número cinco mil setecientos veintitrés de la avenida veintidós Sur, Fraccionamiento Jardines de San Manuel, de la ciudad de Puebla, y su respectiva inscripción, así como todos los efectos legales derivados de la tramitación del citado expediente. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado GABRIEL FLORES ORTEGA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y “Excelsior”. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de diciembre de 2010.
El Actuario Judicial
Lic. Humberto Sánchez Durán
Rúbrica.

(R.- 319117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 76/2010, DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR PATRICIA GRACIELA PEDRAZA REYES, CONTRA MONICA AGUILAR ALVARADO, SE DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE UNICAMENTE POR LO QUE HACE A LA PARTE PROPORCIONAL (CINCUENTA POR CIENTO) QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA MONICA AGUILAR ALVARADO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 4117-1 DE LA CALLE ESMERALDA, COLONIA VILLA POSADAS EN LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUEBLA, QUE OBRA DE LA FOJA 238 A LA 249 DEL TOMO 350-2004 DEL LIBRO QUINTO, FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $350,000.00 ORDENANDOSE LA PUBLICACION DE 3 EDICTOS EN EL TERMINO DE 9 DIAS, LOS DIAS: 21, 27 Y 31, TODOS DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO SU VENTA, Y LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 06 DE ENERO DE 2011, EN QUE SE LLEVARA A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN ESTE JUZGADO. QUEDAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS LOS AUTOS, EN LA SECCION CIVIL, PARA QUE TOMEN LOS DATOS PERTINENTES.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de noviembre de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 318448)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Quinto Civil de Partido

Irapuato, Gto.

EDICTO

ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA Y SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M19/09 PROMOVIDO POR LICENCIADO MARCO ANTONIO CHONG ALCOCER Y OTRA, PROSEGUIDO POR LICENCIADO OLIVER ALEJANDRO CORDERO DE LOS SANTOS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AGUSTIN OSEGUERA ZAMBRANO CONTRA LUIS ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONSISTENTE EN: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE VICTORIA DE COMUNIDAD ALDAMA ESTE MUNICIPIO, NUMERO CINCO, SUPERFICIE 900 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.00 METROS CON FRANCISCO MATA GARCIA, SUR 16.00 METROS CON CALLE VICTORIA, ORIENTE 56.10 METROS CON PANFILO SILVA Y PONIENTE 56.40 METROS CON JESUS SANCHEZ VAZQUEZ.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 12:00 HORAS DE ENERO 11 DE 2011, SIENDO POSTURA LEGAL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL, RESULTADO DE APLICAR DEDUCCION DIEZ POR CIENTO ESTABLECIDA POR ARTICULO 475 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE CODIGO COMERCIO, A DOS TERCERAS PARTES DE SUMA QUE SIRVIO BASE PARA PRIMERA ALMONEDA, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 6 de diciembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido

Lic. Ma. de la Luz Martínez Mena

Rúbrica.

(R.- 318477)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

JUAN CARLOS ZANABRIA CRUZ

En los autos del juicio de amparo número 2756/2010, promovido por CASTILLO NUPCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 2756/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 319110)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

El día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en el local del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en avenida Universidad, kilómetro doce, Edificio “A”, primer piso, colonia Reserva Territorial, el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: predio urbano número seis, de la Privada 2000, cruzamientos entre calles 35 y 35-A, colonia San Agustín del Palmar, en Ciudad del Carmen Campeche; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 92645, a fojas 250 a 255, inscripción tercera, Tomo 86, volumen B, Libro Primero, bien inmueble que fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 16/2008-II, promovido por “COIMSUR”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario en procuración Homero Gutiérrez Melchor, en contra de Jorge Alberto Nordhausen Carrisales, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad $392,128.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el Coordinador de Catastro Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, y estrados de este Juzgado, se expiden por mandato Judicial a petición de parte interesada. Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez. Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Néstor Aquino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 319116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla".

"Juicio ejecutivo mercantil 221/2008, promovido JAIME GABRIEL LOPEZ Y PORRAS apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BODEGAS Y AGROINDUSTRIALES DE TAPACHULA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, ordena proveído veintiuno de septiembre dos mil diez, fundamento artículo 1411 Código Comercio, 479 Código Federal Procedimientos Civiles, acuerda: "se decreta en primera y pública almoneda remate bien inmueble embargado, diligencia quince enero dos mil nueve, que en auxilio practicó Actuaria Judicial adscrita Juzgado Civil Primera Instancia Distrito Judicial Teapa, Tabasco, consistente predio urbano ubicado calle Azucenas, colonia las Flores, lote ocho, manzana "D", ciudad Teapa, Tabasco, propiedad de DIANA CRISTHEL CASTELLANOS, superficie ciento cinco metros cuadrados, medidas y colindancias: noreste siete metros, con calle Azucenas, sureste quince metros lote nueve, suroeste siete metros con propiedad de Humberto Tapia Cordova, noreste quince metros con lote siete, valuado en $304,500.00 (trescientos cuatro mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional), de acuerdo peritaje emitido experto nombrado parte actora procédase publicación edictos por tres veces término nueve días, Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, así como en los estrados este Juzgado de Distrito, acorde previsto artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Código Comercio, disposición artículo 1054, anunciándose venta legal inmueble descrito, convocándose postores participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta día de diligencia de remate, infórmese interesados quedan a su disposición en Secretaría Juzgado actuaciones del presente juicio para que se impongan de contenido y tomen datos estimen pertinentes, de conformidad artículo 488 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Código Comercio disposición artículo 1054. Se señalan once horas con siete minutos diez noviembre 2010, para llevar a cabo diligencia primera almoneda relación inmueble embargado. Actuaciones disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de octubre de 2010.
Actuaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 318801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, residente en Morelia

Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito

EDICTO

Emplazamiento a:

MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 686/2009-II, PROMOVIDO POR REYES MEJIA PANIAGUA, CONTRA ACTOS DEL AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE MORELIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD; LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA DE LOURDES CELESTE AVALOS GARCIA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI AL LLEGAR LA FECHA EN COMENTO AUN ESTA TRANSCURRIENDO EL PLAZO OTORGADO A LA TERCERA

AFECTADA EN CITA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ESTE ORGANO JURISDICCIONAL PROVEERA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA SOBRE SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2010.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 318390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS PARA EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 05/2010-VI, promovido por AYMEE ARRONA OROZCO, por su propio derecho, en contra de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercero llamada a juicio TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, por auto de veintidós de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio reclama las pretensiones siguientes: "…A).- El pago de la cantidad que resulte del equivalente al importe de setecientos treinta días de salario mínimo vigente más alto en la región elevado al cuadruplo (dos mil novecientos veinte días de salario mínimo más alto) conforme a los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal.- - - B).- El pago de la cantidad que resulte equivalente al importe de dos meses de salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región, elevado al cuadruplo (doscientos cuarenta días de salario mínimo vigente), conforme a lo establecido en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal vigente, por concepto de gastos funerarios.- - - C).- El pago de la cantidad de $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación de daño moral, por los valores espirituales y morales afectados en perjuicio de mi menor hijo y la suscrita; por el fallecimiento de mi esposo, mismo que era el sustento de mi familia. - - - D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias procesales y actos de ejecución cuya liquidación se formulará en el momento procesal oportuno...".

Ahora, este Juzgado de Distrito hace del conocimiento de TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en mención, deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, cuarto piso, a efecto de producir su contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, derivada de la sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez
Lic. Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Efrén Mejía López
Rúbrica.

(R.- 318727)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tamps.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LICENCIADO ADRIAN ALBERTO SANCHEZ SALAZAR, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 01340/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. TOMAS CASTAÑON AGUILAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. LEONEL ANAYA LIMAS EN CONTRA DE SERGIO RUIZ MONTELONGO SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

EL 50% DEL TERRENO URBANO CON COSTRUCCION, UBICADO EN CALLE MEZQUITE, M-H, L-6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 7; AL ESTE EN 7.00 METROS CON CALLE MEZQUITE; Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 60; SE ORDENA SACAR A REMATE EL MISMA EN PUBLICA ALMONEDA EN LA SUMA DE $227,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE REMATE CONVOCANDOSE A AQUELLOS QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA QUE PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LA MISMA, DEBERAN PRESENTAR POR ESCRITO SU POSTURA, LA QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SIN LO CUAL SE TENDRA POR NO HECHA LA POSTURA Y NO SE LES DARA INTERVENCION EN LA DILIGENCIA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA SU REMATE; SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO DEL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de noviembre de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Maura Edith Sandoval del Angel
Rúbrica.

(R.- 319084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 167/2008, promovido por José Rafael Ramírez Avelino, SE DECRETA EL REMATE inmueble ubicado PRIVADA GALEANA, NUMERO CATORCE, COLONIA GONZALO BAUTISTA, AMOZOC, PUEBLA. Postura legal que cubra las dos terceras partes de $167,280.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos, moneda nacional). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2010.
La Secretaria
Lic. María Mercedes Leos Campos
Rúbrica. **(R.- 318877)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

GUILLERMO MORALES TICANTE, CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, OTILIO MARTINEZ REFUGIO, PAULINO VARELA VILLELA, FEDERICO RUIZ, RAFAEL REYES COLUNGA, TEODORO REYNA, KARINA FLORENCIA SILVA, ANA MARIA MORAN, RAMIRO VERDINES MARTINEZ, OLGA SALAZAR GUEVARA, HERIBERTO REYES SALAZAR, H. JANETT CARRIZALES, LAURA AIDE ZUÑIGA, HECTOR MARGARITO SEGURA ROJAS, MARISELA DOMINGUEZ, FRANCISCO MALDONADO TREJO, ANGELA CERVANTES RICO, JESUS MIRELES REYES, BENITO CERVANTES RICO, MARCIAL HERNANDEZ BALTASAR, MARIA SAN JUANA GONZALEZ LOREDO, BONIFACIO GARCIA RODRIGUEZ Y FRANCISCO GONZALEZ SERRATOS. (TERCEROS PERJUDICADOS).

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 579/2010, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN PEÑA LARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE, EN SINTESIS, SE RECLAMA LA RESOLUCION DE SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AUTO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL, EN LOS CUALES SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO SUMARIO SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA QUE FUERE PROMOVIDO POR LOS TERCEROS PERJUDICADOS, EN CONTRA DE GILBERTO AVILA GONZALEZ, DICTADOS POR DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE 639/1998, EL OTORGAMIENTO EN REBELDIA DEL DEMANDADO LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LOS MENCIONADOS ACTORES; LA REALIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 927 DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL UNO, REALIZADA POR LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 273 Y EN CONSECUENCIA SU REMISION AL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD (ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO), LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, EFECTUADA POR DICHO INSTITUTO, DEJANDO CANCELADA LA ESCRITURA DE PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD, ES DECIR POR EL CIEN POR CIENTO DE LA ESCRITURA PRIVADA DE SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CELEBRADA ENTRE GILBERTO AVILA GONZALEZ Y EL VENDEDOR GREGORIO ZUÑIGA CANO.

EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, SIN HABER LOGRADO EFECTUAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO EMPLAZARLO PARA QUE, SI A SUS INTERESES CONVIENE, SE APERSONEN A JUICIO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SE HACE CONSTAR QUE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN EL ENTENDIDO QUE SI A LA CITADA FECHA LOS TERCEROS PERJUDICADOS NO HAN SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADOS A JUICIO, NO SE LLEVARA A CABO DICHA DILIGENCIA.

SE DEJA A DISPOSICION DE DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE DEMANDA.

SE AUTORIZA EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO “EL EXCELSIOR” DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS NUEVE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Sergio Cruz Banda Guevara
Rúbrica.

(R.- 318299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

FINCAS TURISTICAS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por JUAN ARTURO PAYAN GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JOSE MANUEL MENA VALDIVIA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE COMUN DE JOSE MANUEL MENA VALDIVIA E ISIDRO ADOLFO REZA SANMARTIN, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 1060/2010, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"II.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

• H. CAMARA DE DIPUTADOS, DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.
• H. CAMARA DE SENADORES, DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.
• C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
• C. SECRETARIO DE GOBERNACION, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
• C. DIRECTOR GENERAL O ENCARGADO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
• C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, O.P.D. (PROTUR).
• C. DIRECTOR JURIDICO DE LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, O.P.D. (PROTUR).
• H. CAMARA DE DIPUTADOS, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA, DEL ESTADO DE GUERRERO EN ACAPULCO.
• C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEL ESTADO DE GUERRERO.
• C. DIRECTOR GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV.- LEYES Y ACTOS RECLAMADOS:

• A). LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, por cuanto que su artículo 4 y todas sus reformas, modificaciones y adiciones hasta la fecha, que contiene el derecho de preferencia, en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, como es el caso del artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, que replica el citado derecho de la ley impugnada en esta demanda, es contrario a los lineamientos previstos en el Párrafo Tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La ley de referencia, sus modificaciones y sus reformas, se reclaman respecto de las autoridades responsables H. Cámaras de Diputados y de Senadores, del Poder Legislativo Federal, por cuanto a su expedición; de la autoridad responsable C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a su aprobación, promulgación y orden de publicación ; de las autoridades responsables C. Secretario de Gobernación, del Poder Ejecutivo Federal, por cuanto a su refrendo; de todas y cada una del resto de las autoridades responsables, por cuanto a su ejecución o aplicación ; y, de la autoridad responsable C. Director o Encargado del Diario Oficial de la Federación , por cuanto a su publicación.

• B). LEY DE DESARROLLO URABANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 211, por cuanto a su artículo 69 y todas sus reformas, modificaciones y adiciones hasta la fecha , que contiene el derecho de preferencia y que es contrario a los lineamientos previstos en el Párrafo Tercero , del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley de referencia, sus modificaciones y sus reformas, se reclaman respecto de las autoridades responsables H. Cámara de Diputados , del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por cuanto a su expedición; de la autoridad responsable C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero , por cuanto a su aprobación, promulgación y orden de publicación; de las autoridades responsables C. Secretario General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su refrendo ; de todas y cada una del resto

de las autoridades responsables, por cuanto a su ejecución o aplicación ; y, de la autoridad responsable C. Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su publicación.

• C) ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LA PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO O DE REFERENCIA (SIC), EN LOS PREDIOS O PARCELAS UBICADOS EN LA ZONAS O AREAS DECLARADAS COMO RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero , del 22 de mayo del 2009.

-Dicho Acuerdo se reclama de la Autoridad Responsable, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por cuanto a su emisión y aplicación; de los CC. Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Fomento Turístico, Director General de la Promotora Turística de Guerrero, por cuanto a su suscripción, firma y aplicación; del Director Jurídico de la Promotora Turística de Guerrero, Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero en Acapulco y del Presidente Municipal del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, por cuanto a su aplicación; y, del Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por cuanto a su publicación.

• D) Resolución contenida en el Oficio número PTG/DJ/125/210, de 22 de julio del 2010, por cuanto que por una parte, omite o se abstiene de ejercer en tiempo o dentro del plazo legal, en caso de ser procedente, de considerarlo conveniente y garantizando el pago respectivo, el derecho de preferencia (el cual sólo es posible ejercerlo dentro del plazo y con la garantía que al efecto señala la ley o no ejercerlo), respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la notificación correspondiente efectuada por los quejosos a fin del ejercicio del derecho de preferencia, conforme a los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, y en lugar de ello se extralimita o se sale de manera incongruente del tema planteado adecuadamente por los quejosos, al pretender analizar de manera distinta y ajena con el ejercicio del derecho citado, una serie de temas ajenos, diversos y distintos, de donde resuelve y concluye "...que no es propio ejercer o celebrar convenio de renuncia al ejercicio del derecho de preferencia respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, porque al hacerlo así, equivale a que, so pretexto del ejercicio del derecho de preferencia que tiene el Gobierno del Estado de Guerrero, se ejerza un Derecho sobre bienes inmuebles ilícitos, a sabiendas de que su origen es ilegal, lo cual resultaría inadmisible, en la medida en que daría lugar a fomentar tales actos que son contrarios al estado de Derecho y, en consecuencia, violatorios de los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son aplicables en el Estado de Guerrero , por disposición del artículo 1º de su Constitución, los cuales vinculan a todas las autoridades a velar, en cualquier ámbito, por el respeto y cumplimiento de las normas que rigen la vida en sociedad."

- Dicha Resolución se reclama de las autoridades responsables, Director General de Promotora Turística de Guerrero; Director Jurídico, de la Promotora Turística de Guerrero; Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero en Acapulco; y, Presidente Municipal del Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, por cuanto a su emisión, ejecución y aplicación en perjuicio de los quejosos, así como todas y cada una de sus consecuencias y efectos, tales como pretender dar respuesta extemporánea e incongruente a la notificación de las quejosas de 23 de Junio del 2010, abstenerse de pronunciarse de manera congruente y oportuna, a ejercer o celebrar convenio de renuncia al ejercicio del derecho de preferencia, respecto de los inmuebles propiedad de los quejosos, impedirles u obstaculizarles el ejercicio del derecho de propiedad que les otorga el artículo 27 Constitucional, realizar funciones jurisdiccionales mediante declaratorias de ilicitud e ilegalidad, actuar como órgano jurisdiccional de control de constitucionalidad, en cuanto a decretar como simple autoridad administrativa, violaciones a las garantías de seguridad jurídica, previstas en los artículo 14 y 16 de la Constitución Federal y 1º de la Constitución Estatal, garantías establecidas sólo a favor de los gobernados y de ninguna manera a favor de los gobernantes, así como cualquier otro acto de naturaleza similar o análoga y que tenga los mismos fines, efectos y consecuencias.

• E) Por último, se reclama de todas y cada una de las autoridades responsables del Estado de Guerrero, su abstención, omisión o impedimento para que los quejosos puedan enajenar los inmuebles de su propiedad, toda vez que a pesar de haber notificado y dado oportunidad a las autoridades correspondientes del Estado de Guerrero, para que de ser procedente, ejercieran, de considerarlo conveniente, el Derecho de Preferencia, que previenen los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de

la notificación para ejercicio del derecho de preferencia garantizando el pago respectivo , no lo hicieron y sí en cambio, emitieron de manera extemporánea e incongruente, un Oficio de fecha 22 de Julio del 2010, recibido en el domicilio fijado por los quejosos , hasta el pasado día miércoles 11 de Agosto del 2010, 49 días después de la notificación respectiva efectuada por los quejosos para el ejercicio del derecho de preferencia , que lejos de resolver en congruencia con lo perdido en escrito de 23 de Junio del 2010, se refiere sin fundamentación , ni motivación a temas ajenos y distintos a lo planteado y para los cuales carece de competencia , lo que implica el no ejercicio oportuno y conforme a las prevenciones legales, del derecho de preferencia , lo que debe ser restituido a la esfera jurídica de los promoventes del presente amparo, conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo.

Le resultó a FINCAS TURISTICAS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, sin que fuera posible localizarla, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber al representante de la citada tercero que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías 1060/2010, haciéndole saber que queda a su disposición en este juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 1 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Vicente Iván Galeana Juárez
Rúbrica.

(R.- 318176)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre aplicable en enero de 2011, ha sido determinada en 4.88% anual.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2010.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Govea Soria	**Javier Nava Tello**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 319023)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00
Ejemplar de una sección del día: $ 11.00
*El precio se incrementa en $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)
Expediente E.R.-02/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A:

C. RAUL MANCILLA JASSO: R.F.C. MAJR8612026V9 EX ASISTENTE DE NOMINA, ADSCRITO A LA COORDINACION DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

C. PABLO GONZALEZ BARBA: R.F.C. GOBP6912264L0 EX COORDINADOR DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se hace del conocimiento en primer término que en autos del expediente administrativo E.R.-02/2010, se emitió un acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diez, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. RAUL MANCILLA JASSO, porque durante su desempeño como servidor público, con puesto de Asistente de Nómina, adscrito a la Coordinación de Control y Aseguramiento de Nómina dependiente de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), entidad que tiene su domicilio en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Colonia San Pablo, en la Ciudad de Querétaro, y conforme con el Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), tenía dentro del apartado de responsabilidades: "apoyar y ejecutar la elaboración de cálculos de nómina, becas, apoyos económicos, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas, generando el inicio del proceso de pago respectivo, realizar el mismo, y llevar el control de los comprobantes de pago". Por lo que en abuso y ejercicio indebido de su cargo, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgó para el desempeño de su función, aplicando parte de los recursos asignados y las facultades que le fueron atribuidas para el desempeño de su empleo, para fines propios y no a los que estaban afectos dado que realizó disposiciones indebidas de los recursos financieros propiedad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), de manera continua y reiterada en su beneficio y en perjuicio del patrimonio de la citada entidad, en el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, desprendiéndose que presuntamente causó un daño patrimonial al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) en el periodo de enero a marzo del ejercicio del dos mil siete por un monto de $1'779,260.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y por el periodo de marzo a diciembre del ejercicio dos mil seis, diverso desvío de recursos por $969,959.50 (novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) ambas cantidades que integran un monto total de $2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), en operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas que se han citado, lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales: artículos 7, 8 fracciones I, III, XIII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, primero y segundo párrafo; Inciso III primer párrafo; Inciso IV y séptimo párrafo; Inciso VI primero y segundo párrafo; Inciso IX segundo párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del CIDESI; Artículo 114, fracción I, y V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el apartado de "responsabilidades" del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de asistente de nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), por otro lado se hace del conocimiento que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo en los autos del expediente administrativo E.R.- 02/2010, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. PABLO GONZALEZ BARBA, porque desempeñándose como servidor público adscrito a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), con puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina, se abstuvo de supervisar a su subordinado C. RAUL MANCILLA JASSO, ya que sobre dicho servidor público tenía autoridad sobre las funciones y actividades que desempeñaba RAUL MANCILLA JASSO, al ocupar éste la posición de asistente de nómina, atento a lo establecido en el apartado de "Autoridad" del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), lo que favoreció que el C. RAUL MANCILLA JASSO durante el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sistemáticamente causara un daño patrimonial en perjuicio del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) por un monto de $2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), referente a operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales artículos 7, 8 fracciones: I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Inciso I, primero y tercer

párrafo; Inciso II, segundo párrafo; inciso III primer párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), así como el apartado de "autoridad" del Manual de Descripción de puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI). Por lo que se procede a efectuar las respectivas notificaciones por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, así mismo se les hace de su conocimiento que deberán apersonarse a la Audiencia de Ley Respectiva, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la que se desarrollará indistintamente con el suscrito, titular del Organo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), en el domicilio ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, colonia Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76130, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les serán practicadas mediante rotulón, así mismo se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que en la audiencia tienen derecho comparecer asistidos de un defensor, y de que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan. De igual forma se les hace saber que las audiencias respectivas, se llevarán a cabo concurran o no, y concluidas las diligencias acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, relacionados con los hechos que se les atribuyen, así mismo se les hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, en cada caso, estarán a su disposición para cualquier consulta en días y horas hábiles en la Dirección citada.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de diciembre de 2010.
El Titular del Organo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)
C.P. Ricardo Juárez Curiel
Rúbrica.

(R.- 318612)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2010/R/06/070
Oficio DGR/B/B2/4606/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la ciudadana Leticia Ladrón de Guevara Gutiérrez. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/12/2010/R/06/070, iniciado mediante acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, derivado de la auditoría 453, Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Instalaciones Eléctricas en Subestaciones que Proporcionan Alimentadores en la Red de Distribución en el Estado de México, es presunta responsable de haber omitido la emisión de la información contable y financiera de manera oportuna y objetiva relacionada con la Construcción de la Subestación Eléctrica Cartagena, en el Municipio de Tultitlán, lo que propició un pago indebido por la cantidad de $47,930,003.31 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS 31/100 M.N.), propiciando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas

o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.
En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 319151)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2010/R/06/071
Oficio DGR/B/B2/4604/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la ciudadana Leticia Ladrón de Guevara Gutiérrez. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2010/R/06/071, iniciado mediante acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, derivado de la auditoría 465, denominada "Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Estado de México", es presunta responsable de no coordinar el desarrollo del proceso contable, ni de supervisar el desarrollo adecuado y oportuno del proceso de nómina relacionado con las Ordenes de Construcción o Retiro (OCR) números 8634T "Construcción de Alimentador Aérea EST-24Y de la Subestación Estadio"; 6002Z "Reemplazo de Fusibles de Potencia 23-140"; 89300 "Electrificación de Colonias Proletarias en el Municipio de Ecatepec", de acuerdo al importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2006 en el Proyecto Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Estado de México, lo que ocasionó que no se sustentara con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, ocasionando un presunto daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal por $82,267,100.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional de Editora la Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.
En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 2, apartado 52000, 14, fracción LIII y 28, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 319154)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/08/2010/R/06/016
Oficio DGR/C/C1/4602/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Al C. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/08/2010/R/06/016, iniciado mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, derivado de la auditoría 164, denominada "Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", es señalado como presunto responsable por no haber llevado a cabo la aplicación, coordinación y supervisión de los sistemas de recolección, procesamiento, análisis y evaluación de información de las familias beneficiarias, lo que ocasionó que indebidamente se realizaran pagos por concepto de la emisión de apoyos monetarios del Componente Adultos Mayores del Programa Desarrollo Oportunidades, a tres beneficiarios que no cumplían con los requisitos de elegibilidad respecto a la edad de 70 años o más para ser beneficiarios de dicho Programa, por la cantidad total de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), contraviniendo lo establecido en el art. 61, fr. XIV, párr. 2o., del PEF 2006, Ado. 4, número 4.2, punto 4.2.5 del Componente Adultos Mayores y Apdo. 5, número 5.1, 7o. párr. del Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del PDHO para el ejercicio 2006, en relación con los incisos c. y d. del Apdo. del Coordinador Estatal Oportunidades del Manual de Organización de la CNPDHO del 14 de abril de 2005; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas, del décimo primer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización
y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2 apartado 52000, 14 fracción LIII y 28 fracción III
del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 319126)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/10/2010/R/06/024
Oficio DGR/C/C1/4603/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A los CC. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez y Noé Adme Constantino Borraz, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/10/2010/R/06/024, iniciado mediante acuerdo de ocho de octubre de dos mil diez, derivado de la auditoría 164, denominada "Evaluación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", son señalados como presuntos responsables por no haber llevado a cabo la coordinación y supervisión de los sistemas de recolección, procesamiento, análisis y aplicación de información de las familias beneficiarias, lo cual ocasionó que indebidamente se realizaran pagos por concepto de la emisión de apoyos monetarios del Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por las cantidades totales de $29,331.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y $15,523.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, a once y dos becarios, respectivamente, que, en su caso, no acreditaron la edad

requerida para ser beneficiarios, no se presentó la constancia de inscripción al plantel educativo de los ciclos escolares correspondientes, no se certificó la constancia de inscripción al siguiente semestre escolar 2005-2006, contraviniendo lo establecido en el art. 61, fr. XIV, párr. 2o., del PEF para el ejercicio fiscal 2006; Apdo. 4, número 4.2.1, puntos 4.2.1.1, párr. 1o., 4.3. párrs. 2o., 4o. y 5o., Apdo. 5, número 5 y 5.1. párr. 7o. Apdo. 6, número 6.5. y 6.5.2. párrs. 1o., 2o., 3o., 4o. y 9o. y Anexos VI y VII, de los arts. Trans. del Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del PDHO para el ejercicio fiscal de 2006, en relación con los incisos c. y d. del Apdo. del Coordinador Estatal Oportunidades del Manual de Organización de la CNPDHO del 14 de abril de 2005; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de sus domicilios, en acuerdos de fechas veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil diez, se determinó procedente citarlos a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezcan personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sita en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, citándoseles a: el C. Juan Pablo Miguel Anchondo Márquez a las 12:00 horas y al C. Noé Adme Constantino Borraz, a las 17:00 horas, ambos, del décimo primer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2010.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2 apartado 52000, 14 fracción LIII y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Marino Castillo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 319127)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2010/R/06/068
Oficio DGR/C/C1/4608/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A LETICIA LADRON DE GUEVARA GUTIERREZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2010/R/06/068, iniciado por acuerdo del 23 de diciembre de 2010, derivado de la auditoría 442, de tipo "Inversiones Físicas", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución y Comercialización en el Distrito Federal", practicada a la extinta Luz y Fuerza del Centro, es señalada como presunta responsable por no haber proporcionado documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un monto de $57´958,420.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), reportado originalmente en la Orden de Construcción o Retiro (OCR) 60009 relativa al concepto de Extensiones y Modificaciones en Redes, relacionado con el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2006 en el Proyecto "Desarrollar y Construir Sistemas de Distribución en el Distrito Federal", como se establece en el Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo del 27 de diciembre de 2010, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en territorio nacional, para que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., a las 10:00 horas, del 15o. día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de abogado o persona de su confianza; apercibida de que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Atentamente
México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.
En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, numeral 52300, 14, fracción LIII, 28, fracción III, 34, fracción XXX y 41, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009
El Director de Responsabilidades "C"
Lic. Luis Alberto Migliano Husemann
Rúbrica.

(R.- 319155)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2010/R/06/069
Oficio DGR/C/C1/4609/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

A LETICIA LADRON DE GUEVARA GUTIERREZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2010/R/06/069, iniciado por acuerdo del 23 de diciembre de 2010, derivado de la auditoría 445, de tipo "Inversiones Físicas", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto "Rehabilitar y Modernizar las instalaciones en el Distrito Federal", practicada a la extinta Luz y Fuerza del Centro, es señalada como presunta responsable por no haber proporcionado documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un monto de $63´349,360.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); reportado en las Ordenes de Construcción o Retiro (OCR´s) números: 6050G, correspondiente a "Equipo y Herramienta" por un monto de $52´184,644.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), 60819 correspondiente a "Trabajos de la Subdirección de Fábricas y Talleres" por un monto de $10´824,053.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); y 61871 correspondiente a "Diversos", por un monto de $340,663.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como se establece en el Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo del 27 de diciembre de 2010, se determinó procedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación en el territorio nacional, para que comparezca personalmente ante esta autoridad, a la audiencia prevista en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a celebrarse en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., a las 10:00 horas, del 14o. día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de abogado o persona de su confianza; apercibida de que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Atentamente
México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.
En suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, numeral 52300, 14, fracción LIII, 28, fracción III, 34, fracción XXX y 41, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009
El Director de Responsabilidades "C"
Lic. Luis Alberto Migliano Husemann
Rúbrica.

(R.- 319156)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE NULIDAD DE LA NORMA DE REFERENCIA, NRF-008-PEMEX-2007

En cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa, de fecha 5 de noviembre de 2009, dentro del expediente 18361/07-17-01-5, relativa al juicio contencioso administrativo promovido en contra de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007, "CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES"; en la que la citada autoridad determinó la nulidad de la citada Norma, se informa que la misma a partir de la publicación del presente aviso, será retirada del portal de Pemex, ubicado en las direcciones de Internet: http://www.economia.gob.mx/dgn1.html y www.pemex.com.

Asimismo, en estricto apego a la citada resolución, en la que se instruyó fundar y motivar la determinación tomada, respecto a la no incorporación de las tablas de mediciones antropométricas y de hormas propuestas por CIATEC durante el periodo de consulta pública de la NRF-008-PEMEX-2007, cuya incorporación fue aprobada, por mayoría, en el grupo de trabajo, en reunión celebrada el 14 de febrero de 2007, pero acordando someter a consideración del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (CNPMOS) dicha aprobación; ello en razón de que los representantes de "Calzado, Cinturones y Bandolas Durabien, S.A. de C.V.": y de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, manifestaron su preocupación por el origen del estudio antropométrico realizado por CIATEC, informando dicha Cámara que había entregado un escrito a la Dirección General de Pemex el 27 de enero de 2007, el que en la parte que interesa se señaló:

Dicho diagnóstico, elaborado a petición de una empresa particular fabricante de calzado de seguridad, el cual fue financiado de forma bipartita por el CONACYT, bajo la clave de proyecto ICT980331599-2004-1 (publicado en el Diario Oficial el 14 de abril del 2005) y la empresa en cuestión, establece una serie de características y especificaciones a cumplir para la aplicación de una nueva horma en el proceso de manufactura del calzado tipo industrial, representando modificaciones para la Norma de Referencia en busca de colocar sus productos ante los organismos gubernamentales.

Este estudio fue expuesto como propio del CIATEC, sin hacer alusión a la empresa particular que tiene la propiedad industrial del proyecto. Cabe hacer mención que la minuta de dicha reunión debe incluir lo anterior, sin embargo hasta la fecha no se nos ha enviado a quienes participamos.

Por ello, y debido a que el diagnóstico fue realizado bajo un convenio de confidencialidad entre la empresa particular y el CIATEC, la información emanada de éste no puede ser difundida al resto de los productores de calzado, impidiéndoles acceder en igualdad de condiciones a quienes pretenden ser proveedores de Pemex.

Antecedentes, que motivaron al CNPMOS a considerar que la incorporación de la tabla de medidas antropométricas hubiese provocado que sólo la empresa, la cual que solicitó el estudio, pudiese cumplir con los requerimientos y la horma establecida por la NRF; al ser la única que cuenta con la información completa de las exigencias, dejando por un lado al resto de sus competidores.

De igual forma, conforme a la fracción II (a) del artículo 2o. de la LFMN, en el sentido de: "Fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración y observancia de las normas..." y bajo el principio de que las Normas de Referencia requeridas para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, se den en un marco de transparencia, calidad y eficiencia; promoviendo los intereses de Pemex en todo momento.

Con base en todo lo mencionado, el CNPMOS acordó no incorporar dichas tablas en la NRF-008-PEMEX-2007, en su sesión ordinaria número 56 del 27 de marzo de 2007, siendo facultad exclusiva de dicho Organo Colegiado la aprobación de los proyectos y las Normas de Referencia; conforme a las disposiciones aplicables en materia de normalización.

Ante esta situación, Petróleos Mexicanos y los Organismos Subsidiarios realizarán las adquisiciones de los bienes a que alude la multicitada NRF a través de Especificaciones Técnicas. Dichas Especificaciones Técnicas se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 67, 4o. párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se señala "que en tanto se elaboren las normas de referencia..., las entidades podrán efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación conforme a las especificaciones técnicas que las mismas entidades determinen…

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 319073)

I+D MEXICO, S.A. DE C.V.

SISTEMA ADMINISTRATIVO IAVE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de I+D México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "I+D" o la "Sociedad Fusionante") y Sistema Administrativo IAVE, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "SAI" o la "Sociedad Fusionada") celebradas el 22 de diciembre de 2010 se acordó la fusión de I+D con SAI, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de I+D como la Sociedad Fusionante y de SAI como la Sociedad Fusionada, ambos con cifras al 30 de noviembre de 2010, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

SEGUNDO.- La fusión surtirá sus efectos entre: **(i)** I+D, SAI y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha de la firma del convenio de fusión, y **(ii)** Ante terceros en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- En la fecha que surta plenos efectos la fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá de la Sociedad Fusionada por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, SAI se extinguirá e I+D será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que SAI sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno dichos actos, contratos y operaciones.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelará la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad Fusionada.

QUINTO.- El capital social de I+D continuará siendo por la cantidad de $331'073,798.00 (trescientos treinta y un millones setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por 428,848 (cuatrocientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y ocho) acciones.

SEXTO.- Toda vez que los derechos de los accionistas de la Sociedad Fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad Fusionante o sus accionistas presentes o futuros.

SEPTIMO.- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el día 31 de diciembre del 2011, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

OCTAVO.- Se hace constar que no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante con motivo de la fusión.

NOVENO.- Se establece expresamente que todos los poderes que I+D hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto dicha sociedad no los modifique, limite o revoque.

DECIMO.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

DECIMO PRIMERO.- En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMO SEGUNDO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 22 de diciembre de 2010.
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de
I+D México, S.A. de C.V.
Sistema Administrativo IAVE, S.A. de C.V.
Alexis Reséndiz Meza
Rúbrica.

I+D MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
pesos

Concepto	**Importe**
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	154,056,147
INVENTARIO	13,485,650

CUENTAS POR COBRAR	370,660,066
INVERSIONES PERMANENTES	3,169,084
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	766,319
TOTAL CIRCULANTE	542,137,266
ACTIVO FIJO	8,936,670
TOTAL ACTIVO FIJO	8,936,670
ACTIVOS INTANGIBLES	755,723,209
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	755,723,209
OTROS ACTIVOS	62,482,183
TOTAL OTROS ACTIVOS	62,482,183
ACTIVO DIFERIDO	65,139,601
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	65,139,601
SUMA ACTIVO	1,434,418,929
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	472,944,863
PRESTAMOS BANCARIOS	25,750,000
IVA POR PAGAR	2,515,666
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	79,063
ISR POR PAGAR	78,563,107
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	579,852,699
SUMA PASIVO	579,852,699
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	341,526,526
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	49,748,859
RESERVA LEGAL	7,992,080
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	283,632,299
RESULTADO DEL EJERCICIO	171,666,466
SUMA CAPITAL CONTABLE	854,566,230
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,434,418,929

SISTEMA ADMINISTRATIVO IAVE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITVO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

pesos

Concepto	**Importe**
ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	704,920
CUENTAS POR COBRAR	394,898
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	471,869
TOTAL CIRCULANTE	1,571,687
ACTIVO FIJO	155
TOTAL ACTIVO FIJO	155
OTROS ACTIVOS	187,308
TOTAL OTROS ACTIVOS	187,308
SUMA ACTIVO	1,759,150
PASIVO	
CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR	1,047,605
IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	882
ISR POR PAGAR	153,005
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	1,201,492
SUMA PASIVO	1,201,492
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,560
RESERVA LEGAL	7,342
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	131,089
RESULTADO DEL EJERCICIO	368,667
SUMA CAPITAL CONTABLE	557,658
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,759,150

(R.- 319047)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Subdelegación Administrativa
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a participar en la licitación pública para la venta de vehículos, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para registrarse y obtener las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
PGR/DEL/CHIS/LP/ENA/01/2010	Gratuitas	5/01/2011	5/01/2011 10:00 horas	11/01/2011 10:00 horas

Fallo	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida	Valor total para venta
14/01/2011 18:00 horas	Vehículos usados	23	Lote	$404,636.35

• El periodo de registro para participar en el procedimiento de licitación pública y obtener las bases será del 30 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, en días hábiles (de lunes a viernes), dentro del horario de 9:30 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdelegación Administrativa, ubicada en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las bases de la presente licitación pública serán gratuitas, conforme a lo dispuesto en la vigésima novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

• Se recomienda a los interesados conocer el estado físico de los bienes objeto de la presente licitación pública, en virtud de que “la convocante” no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación de los mismos. El único requisito para realizar la verificación ocular de los bienes consiste en el registro de ingreso para el acceso a las instalaciones en el domicilio donde se ubican los bienes, mediante la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, Cartilla del Servicio Nacional Militar o cédula profesional), así como apegarse a las disposiciones de seguridad establecidas por “la convocante”.

• El periodo para la verificación ocular de los vehículos será del 30 de diciembre de 2010 al 5 de enero de 2011, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la verificación ocular de los bienes.

• La garantía relativa al sostenimiento de la oferta será con cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto mínimo de 10% del valor para venta del lote. Dicho cheque deberá presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

• Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la convocante, Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del acta de venta, en los domicilios señalados en el anexo 1 de las bases.

• Se procederá a la subasta del lote, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de diciembre de 2010.
El Subdelegado Administrativo
Cap. y Lic. Jorge Ramos Monroy
Rúbrica.

(R.- 319133)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Utiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-10-A-052-GRM a la PGPB-900-10-A-057-GRM, en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-10-A	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
052-GRM	Automóviles (4)	Oficinas Centrales	$94,781.05	18 de enero de 2011 a las 11:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio “A”, Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39	18 de enero de 2011 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar Plazo de retiro: 10 días hábiles
053-GRM	Camionetas (5)	Unidad Minera Texistepec, Rep. Reynosa, CPG Area Coatzacoalcos	$164,579.29		
054-GRM	Automóviles (4)	GRAF Zona Sur	$49,044.69		
055-GRM	Camionetas (2)	CPG Nuevo Pemex	$33,599.50		
056-GRM	Automóvil (1)	Sector Ductos Guadalajara	$16,300.35		
057-GRM	Automóvil (1)	Sector Ductos Monterrey	$14,284.72		

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 31 de diciembre de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de $300.00 –trescientos pesos 00/100 M.N.– IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 31 de diciembre de 2010 al 14 de enero 2011 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: http://www.suap.pemex.com y http://www.gas.pemex.com

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.
Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Luis Gómez Góngora
Rúbrica.

(R.- 319076)